| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **ALCALDÍA DE TUNJA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | **N.A.** |
| **FECHA** | **OCTUBRE DE (2025)** |

## *1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD*

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal

está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de *2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la **Secretaría de Movilidad y Vida Territorial** del Municipio de Tunja tiene dentro de su propósito a de formulación ,ejecución, seguimiento y evaluación de políticas planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte , así como planes y programas de gestión administrativos y de gestión operativa.

En la actualidad la **Secretaría de Movilidad y Vida Territorial** para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades Jurídicas cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Mayor de Tunja, fue creada la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial, la cual tiene a su cargo intervenir dentro de la movilidad de personas, bienes y servicios de su jurisdicción y la aplicación de la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Ley 769 de 2002, con el fin de prestar a la Comunidad un adecuado servicio.

El Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 (modificado Ley 1383 de 2010, Decreto - Ley 19 de 2012), la Ley 336 de 1996, Ley 105 de 1993, Ley 1083 de 2006 y Decreto 365 del 13 de octubre de 2010 estipula que corresponde a la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial de Tunja tomar las medidas administrativas que tiendan a hacer efectivos los proyectos de movilidad y seguridad vial.

Todo lo anteriormente señalado de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado como también lo es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes (art. 334 C.P.), lo cual se consigue, a través de una prestación de unos servicios públicos de alta eficiencia y continuidad garantizada; por lo que al brindar el soporte técnico requerido al área de movilidad y vida territorial de esta Secretaría, se apoyaría en forma rápida y efectiva este procedimiento y las actuaciones que de esta deriva.

Así mismo, en concordancia con lo ordenado en la Ley 1503 de 2011 que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, reglamentado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2273 de 2014, en el que se establece los Objetivos, Pilares Estratégicos, Programas y Acciones encaminadas a prevenir, reducir y/o mitigar el impacto de los accidentes asociados al Tránsito; al convertirse la Seguridad Vial en una prioridad y en una Política de Estado, se requiere contratar personas que apoyen la labor de la entidad en este aspecto.

En razón a lo anterior y alineado a los objetivos que se encuentran establecidos por parte de la administración Municipal y teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo generado en la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial, al resultar insuficiente el personal idóneo para atender con la debida celeridad algunas actuaciones, requerimientos, procedimientos y estudios técnicos, que permitan contribuir a la movilidad y la seguridad vial en la ciudad, se hace necesario contar con una Abogada que apoye el trámite de manera eficiente y transparente en la elaboración de actos administrativos, respuesta a tutelas, Derechos de peticiones y de más, encaminados a la defensa jurídica de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Tunja .

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la Dirección Administrativa , Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

"*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

*Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar*".

Que, se hace indispensable el contar con un PROFESIONAL que realice un acompañamiento oportuno, ágil y eficiente a la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial en cumplimiento de las metas e indicadores del plan de desarrollo Municipal.

Por ello, la administración municipal, requiere contratar la Prestación de Servicios de un profesional que fortalezca de esta manera los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja. La presente prestación de servicios se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

### *2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.1.1 Objeto**: **MVT 165 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO INTEGRAL EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL.**

**Alcance:** Brindar Apoyo jurídico, en los procesos administrativos, adelantados por la secretaria de Movilidad y Vida Territorial de Tunja, con el fin de tramitar de manera eficiente y transparente, mecanismo encaminados hacia una movilidad efectiva en el Municipio de Tunja, así mismo brindar apoyo en la elaboración de actos administrativos, respuesta a tutelas, Derechos de peticiones y de más, encaminados a la defensa jurídica de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Tunja .

**2.1.2 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:**

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

**2.1.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | Servicios de Personal Temporal |

**2.1.4 Código CIUU:**
APLICA **SI___NO X**

**2.1.5 Plan de adquisiciones:** este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2025 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.2.1 Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (…)".*

**2.2.2 Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTIUN 21 DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

**2.2.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Tunja - en la dependencia: Secretaría de Movilidad y Vida Territorial

**2.2.4 Valor estimado del Contrato**: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($6.307.000) M/CTE**

**2.2.5 Rubro Presupuestal**:

| CÓDIGO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE DE RECURSOS | VALOR | Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|---|---|
| A.2.1.2.02.02.008.01 | SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES | 101-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $9.029.667 | 20253441 |

**2.2.6 Forma de Pago**: El valor del contrato se pagará en **UN (1)** pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.710.000) M/CTE. y un último pago por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (2.597.000) Correspondientes a VEINTIUN (21) DIAS calendario o a prorrata sin exceder el 12 de diciembre de 2025, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución** Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.2.7. Supervisión**: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el señor **JUAN CARLOS LEGUIZAMÓN GONZÁLEZ** quien se desempeña como **Secretario de Movilidad y Vida Territorial** de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

**2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
**2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
**3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
**4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
**5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
**6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
**7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
**8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
**9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
**10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
**11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
**12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
**13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
**14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
**15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
**16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
**17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
**18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
**19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
**20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
**21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
**22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
**23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

**2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:**

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

**Específicas**

1. Apoyar el trámite de los procesos contravencionales de tránsito, adelantados de conformidad con la Ley 769 de 2002, proyectando los documentos que le sean asignados y que sean de competencia de las Inspecciones de Tránsito.
2. Brindar apoyo en la recopilación la información y coadyuvar en la proyección de respuesta a las acciones de Tutela y demás trámites y medios de control judicial que se deriven de la competencia de las Inspecciones de Tránsito del municipio de Tunja.
3. Proyectar dentro de los términos de ley la respuesta a los derechos de petición, quejas, solicitudes, caducidades y revocatorias directas, así como los traslados por competencia, requerimientos e informes a organismos de control, que deba rendir la Inspección de Tránsito.
4. Apoyar el desarrollo de las audiencias públicas, así como en la proyección de las correspondientes actas de las audiencias que se realicen en el trámite de los procesos contravencionales adelantados de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
5. Proyectar los autos, oficios, actas y demás documentos que sean necesarios para el trámite de los despachos comisorios cuyo objeto sea el secuestro y/o entrega de vehículos, que sean asignados a cada una de las Inspecciones de Tránsito.
6. Acompañar jurídicamente a las Inspectoras de Tránsito a las diligencias de secuestro y/o entrega de vehículos por embargo y secuestro ordenados por los Despachos judiciales, en cumplimiento de los despachos comisorios repartidos a cada Inspección y levantar el acta de la diligencia.
7. Alimentar las bases de datos, relativas a los despachos comisorios asignados a cada Inspección de Tránsito.
8. Apoyar la impresión y archivo de los documentos que generan en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en las carpetas correspondientes.
9. Proyectar de manera correcta y oportuna respuesta a los requerimientos de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes -PQRS-, asignados a través del sistema de gestión documental SAC en el marco del proyecto de mejoramiento integral de los mecanismos de control y regulación del tránsito.

**2.2.10. Obligaciones del Municipio:**

**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
**5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
**6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

## *3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*.
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

## *4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS del Decreto No. 0002 de 2025, expedida por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual se establecen los honorarios para contratos de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($6.307.000) M/CTE**

## 5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

**PERFIL.** La persona a contratar cuenta con el perfil que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| Académico | Título de: Título profesional |
| Experiencia | Menor a 24 meses de experiencia |

## *6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO*

### 6.1. Analisis del Riesgo

| **5** | 4 | **3** | **2** | **1** | **No** |
|---|---|---|---|---|---|
| **General** | **General** | General | General | General | **Clase** |
| **Interno** | **Externo** | Interno \ Externo | Interno | Interno | **Fuente** |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución | Ejecución | Planeación | **Etapa** |
| **Tecnológico** | **Operacional** | Regulatorio | Operacional | Operacional | **Tipo** |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Prestación tardía o errónea del servicio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | **Descripción** |
| Perdida de información | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato.<br>-Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **2** | 2 | 3 | 2 | **Probabilidad** | |
| **2** | **2** | 2 | 2 | 4 | **Impacto** | |
| **4** | **4** | 4 | 5 | 6 | **Calificación Total** | |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Alto | **Categoría** | |
| Contratista | Contratista | Contratista \ Contratante | Contratante | Contratista | **¿A quién se le asigna?** | |
| El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo. | El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla. | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor. | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| **2** | **1** | 1 | 2 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del** |
| **1** | **2** | 2 | 1 | 1 | **Impacto** | |
| **3** | **3** | 3 | 3 | 2 | **Valoración** | |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** | |
| **No** | **si** | No | Si | Si | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | |
| **Contratista** | **Supervisor** | Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Etapa de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |
| Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Mensual | **Periodicidad** | |

| **8** | **7** | **6** |
|---|---|---|
| **General** | **General** | General |
| **Interno** | **Externo** | Externo |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución |
| **Operacional** | **Financiero** | Operacional |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | **Mora en el pago por parte de la entidad** | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja | **Desmotivación del personal ejecutor del contrato** | Posibles demandas contra el contratante |
| **2** | **1** | 1 |
| **2** | **3** | 2 |
| **4** | **4** | 3 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |

| **Municipio** | Contratante | Contratista |
|---|---|---|
| Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | **Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos** | Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| **Improbable** | **1** | 1 |
| **Insignificante** | **2** | 1 |
| **1** | **3** | 2 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |
| **No** | **Si** | No |
| **Supervisor** | **Supervisor** | Supervisor |
| **Fecha inicio del contrato** | **Fecha de inicio del contrato** | Fecha de inicio del contrato |
| **Fecha final del contrato** | **Fecha de terminación del contrato** | Al finalizar el contrato |
| **Revisión informes de ejecución** | **Control, contabilidad y presupuesto** | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente. |
| **Según lo establecido en el contrato** | Tiempo de ejecución del contrato | Durante el tiempo de ejecución contractual |

### *6.2 Mitigación de Riesgo:*

| ***DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*** | ***MITIGACIÓN*** |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista. |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó. |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones. | Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos. |
| Prestación tardía o errónea del servicio. | Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato. |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida. |
| Accidentes de trabajo y enfermedades laborales | Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales. |

| | |
|---|---|
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información. |

## *7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

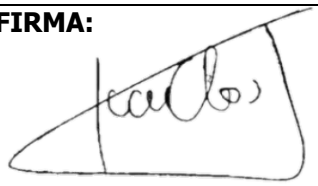
## 8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06[1] literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto).*

## 9. *ANEXOS*

[1] Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

| |
|---|
| Anexo 1. Análisis del Sector.<br>Anexo 2. Hoja de vida y soportes. |

| **10. *RESPONSABLES*** | |
|---|---|
| **NOMBRE: JUAN CARLOS LEGUIZAMÓN GONZÁLEZ**<br>**CARGO: SECRETARIO DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL** | **FIRMA:**  |
| Proyectó:<br>**NOMBRE: MONICA EMILIA GUAJE MORENO**<br>**CARGO: CONTRATISTA** | **FIRMA:**  |

## ANEXO 1
## ANALISIS DEL SECTOR

**OBJETO: MVT 165 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO INTEGRAL EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL.**

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales

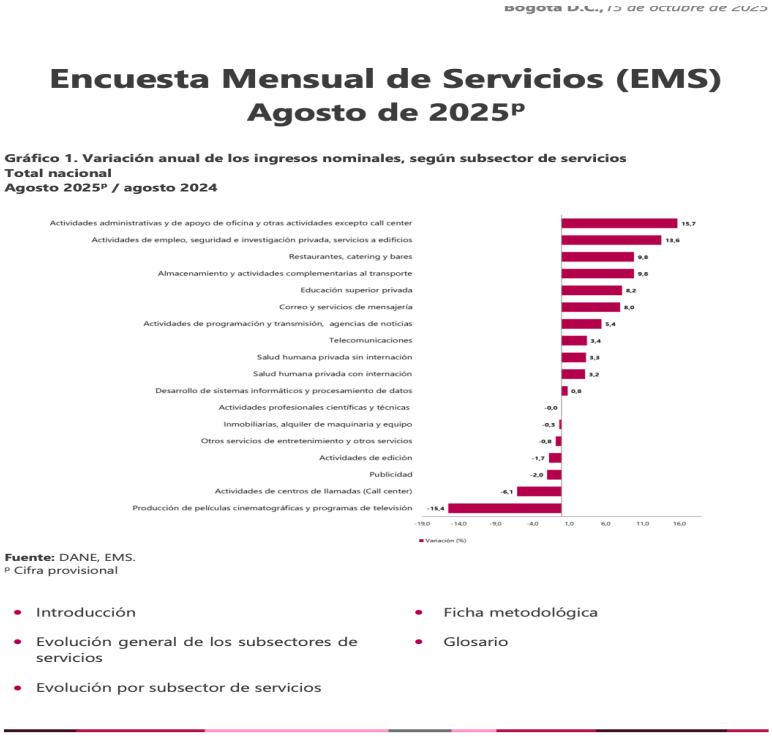
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## A. ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web file:///C:/Users/DIANA/Downloads/bol-EMS-jul2025.pdf ) – Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

## B. ASPECTOS GENERALES



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**
**Agosto de 2025ᵖ**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ / agosto 2024**



**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

### 1. Evolución general de los subsectores de servicios

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Agosto 2025p/ Agosto 2024)

en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ / agosto 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| Sección | División | Descripción | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 9,8 | 9,4 | -0,1 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,0 | 8,1 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,8 | 8,9 | 0,7 | 0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -1,7 | -3,5 | -0,8 | 2,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -15,4 | -16,5 | 1,7 | -0,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,4 | 6,7 | 0,1 | -1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 3,4 | 0,6 | 2,2 | 0,6 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,8 | 2,7 | -1,9 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,3 | 1,1 | -1,4 | 0,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,0 | -0,2 | 0,0 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -2,0 | -1,9 | -0,1 | -0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 13,6 | 13,5 | -0,1 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -6,1 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 15,7 | 15,5 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,2 | 6,9 | 0,0 | 1,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,2 | 3,5 | -0,3 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 3,3 | 3,1 | 0,0 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,8 | 1,1 | -0,6 | -1,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3

En agosto de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con Agosto de 2024.

### **1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)**

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ / agosto 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,8 | 2,2 | 0,7 | -0,1 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,4 | -1,0 | 1,3 | -1,8 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | 1,6 | -1,8 | -1,1 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,5 | 0,5 | -3,7 | 0,7 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,2 | 3,8 | 1,6 | -3,2 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,4 | -1,8 | -0,3 | 2,5 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,1 | -4,5 | -1,4 | -1,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,2 | 0,3 | -0,1 | 0,0 | - - |
| LN | Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,6 | 1,1 | 0,3 | -0,7 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,4 | -4,7 | -1,8 | 0,2 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,7 | 1,1 | -1,7 | -0,2 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,6 | 0,3 | -0,3 | -0,1 | -0,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -3,6 | -0,6 | -3,0 | -0,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,1 | -1,4 | 5,6 | -1,2 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -1,2 | -0,2 | -0,9 | 0,1 | -0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,7 | -3,4 | 1,7 | -0,1 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,7 | -1,5 | 1,7 | 0,5 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,2 | -0,6 | 0,6 | -0,2 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024).

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

salarios, en comparación con agosto de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ / agosto 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 3,8 | 2,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,3 | 10,0 | 3,3 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 14,5 | 7,4 | 7,1 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 5,9 | 2,5 | 3,5 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 5,7 | 1,4 | 4,3 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,5 | 1,3 | 2,2 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,2 | 2,6 | 1,6 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | 3,3 | 2,3 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,4 | 6,5 | 2,9 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,6 | 4,3 | 3,2 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,1 | 3,8 | 3,4 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,9 | 3,4 | 4,1 | 2,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,9 | 3,8 | 3,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,2 | 5,0 | 2,2 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | 1,3 | 1,7 | 4,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 2,5 | 3,1 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,3 | 3,3 | 5,0 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,0 | 4,5 | 5,4 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



## 1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero – agosto 2025 p / enero – agosto 2024).

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 15,4 | 2,9 | 7,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,0 | -1,8 | 10,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,8 | -0,8 | 10,2 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -0,3 | -4,6 | 7,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -2,4 | -2,5 | 8,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | -3,4 | 4,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,5 | -7,6 | 7,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,3 | -1,3 | 7,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,9 | 0,7 | 7,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,4 | -7,3 | 8,6 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,4 | -2,8 | 10,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,1 | -2,1 | 9,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -0,4 | -3,7 | 8,2 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 10,3 | 3,2 | 8,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,2 | -1,4 | 7,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,7 | -2,1 | 4,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,2 | -0,1 | 6,8 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,1 | -0,9 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

### 1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2024 - agosto 2025 p / agosto 2023 - agosto 2024).

En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2024 - julio 2025ᵖ / agosto 2023 - julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 18,4 | 2,0 | 9,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,1 | -3,3 | 10,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,0 | -0,8 | 10,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,3 | -5,3 | 8,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,4 | -1,1 | 10,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -2,0 | -4,9 | 5,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,0 | -6,5 | 7,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,5 | -1,3 | 8,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,3 | 1,2 | 6,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -7,1 | 9,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,0 | -3,6 | 12,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,4 | -3,8 | 10,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,5 | -4,6 | 7,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,5 | 3,6 | 8,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -2,0 | 7,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,5 | -1,7 | 5,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,5 | -0,6 | 7,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,3 | -1,2 | 10,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

### 2. Evolución por subsector de servicios.

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas.

### 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas.

### 2.1.1 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.

### 2.1.1.1 Variación anual: julio 2025p / julio 2024.

En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ**

| índice (ene 2022-ago 2025) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **15,7** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 15,9 | 15,5 |
| | Ingresos por venta de mercancías | ** | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 9,2 | 0,3 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **3,1** | |
| | Permanente | -3,9 | -1,4 |
| | Temporal directo | 9,9 | 5,6 |
| | Agencias | -17,6 | -1,2 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **7,2** | |
| | Salarios personal permanente | 10,2 | 5,0 |
| | Salarios temporal directo | 8,7 | 2,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,7%, que se explica por el incremento de 15,9% en los ingresos por servicios y de 9,2% en otros ingresos operacionales. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 3,1%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró una disminución de 3,9% y el personal contratado a través de agencias de 17,6%. Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 10,2% en los salarios del personal permanente y de 8,7% en los salarios del personal temporal directo.

### 2.1.2 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.

#### 2.1.2.1 Variación anual: agosto 2025p / agosto 2024.

En agosto de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 16,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,4% y los salarios registraron un aumento de 8,4%, en comparación con agosto de 2024 (Tabla 7).

**Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**
**Total nacional**
**Agosto 2025ᵖ**

| Índice (ene 2022-ago 2025) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **13,6** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 13,6 | 13,5 |
| | Ingresos por venta de mercancías | -12,5 | -0,1 |
| | Otros ingresos operacionales | 101,8 | 0,1 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total** | **-0,6** | |
| | Permanente | 1,9 | 0,3 |
| | Temporal directo | -0,8 | -0,3 |
| | Agencias | -4,8 | -0,1 |
| | En misión | -1,3 | -0,6 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **9,9** | |
| | Salarios personal permanente | 9,2 | 3,4 |
| | Salarios temporal directo | 13,4 | 4,1 |
| | Salarios personal en misión | 7,4 | 2,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

En comparación con el mismo mes de 2024, en agosto de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,6%, que se explica por el incremento de 13,6% en los ingresos por servicios y de 101,8% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 12,5%. En agosto de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por la disminución de 1,3% en el personal en misión, de 0,8% en el personal temporal directo y de 4,8% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 1,9%. Mientras que, los salarios en agosto de 2025 presentaron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024, que se explica por el incremento de 13,4% en los salarios del personal temporal directo, de 9,2% en los salarios del personal permanente y de 7,4% en los salarios del personal en misión.

## Indicadores de calidad

- El porcentaje de cobertura para agosto de 2025 fue 97,7%
- La tasa de no respuesta fue de 2,3%.

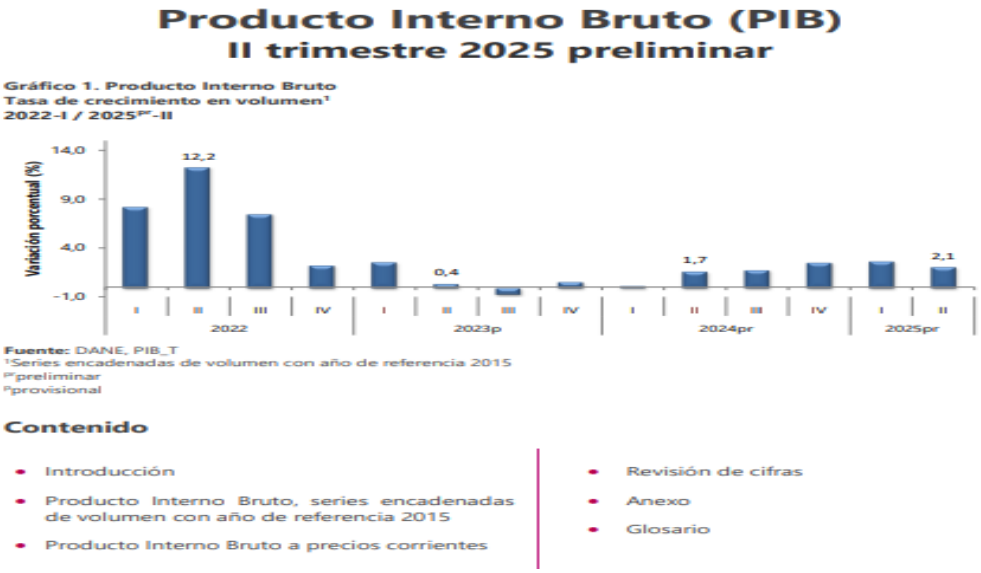
**Tabla 12. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.**

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 99,9 | 99,6 | 99,7 | 0,1 | 0,4 | 0,3 |
| Correo y servicios de mensajería | 98,7 | 95,6 | 98,4 | 1,3 | 4,4 | 1,6 |
| Restaurantes, catering y bares | 98,1 | 97,7 | 97,8 | 1,9 | 2,3 | 2,2 |
| Actividades de edición | 98,9 | 99,5 | 99,2 | 1,1 | 0,5 | 0,8 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 99,8 | 99,2 | 99,6 | 0,2 | 0,8 | 0,4 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |



| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Telecomunicaciones | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 99,8 | 99,7 | 99,8 | 0,2 | 0,3 | 0,2 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 99,9 | 99,7 | 99,8 | 0,1 | 0,3 | 0,2 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | 99,9 | 99,9 | 99,8 | 0,1 | 0,1 | 0,2 |
| Publicidad | 98,7 | 99,6 | 99,1 | 1,3 | 0,4 | 0,9 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 95,7 | 95,0 | 96,6 | 4,3 | 5,0 | 3,4 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Actividades de centros de llamadas (Call center) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Educación superior privada | 98,3 | 98,5 | 97,9 | 1,7 | 1,5 | 2,1 |
| Salud humana privada con internación | 98,9 | 98,1 | 98,7 | 1,1 | 1,9 | 1,3 |
| Salud humana privada sin internación | 99,0 | 98,4 | 98,6 | 1,0 | 1,6 | 1,4 |

## 1. Producto Interno Bruto




### 1.1 Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

### 1.1.2 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

• Industrias manufactureras crece 1,0%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-II / 2024[pr]-II | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-II / 2025[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

### 1.1.3 Valor agregado por actividad económica

**Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Otros servicios de entretenimiento y otros servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ**

| índice (ene 2022-jul 2025) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **-2,5** | |
| | Ingresos por servicios prestados | -0,5 | -0,5 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 4,6 | 0,1 |
| | Otros ingresos operacionales | -21,4 | -2,1 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-1,3** | |
| | Permanente | -0,8 | -0,5 |
| | Temporal directo | -0,9 | -0,3 |
| | Agencias | -9,2 | -0,5 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **9,3** | |
| | Salarios personal permanente | 10,0 | 5,3 |
| | Salarios temporal directo | 7,8 | 4,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en julio de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,5%, que se explica por una disminución de 21,4% en otros ingresos operacionales y de 0,5% en los ingresos por servicios. En contraste, la venta de mercancías registró un incremento de 4,6%. En julio de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con julio de 2024, que se explica por una disminución de 9,2% en el personal contratado a través de agencias, de 0,8% en el personal permanente y de 0,9% en el personal temporal directo. 16 Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Julio de 2025 Mientras que, los salarios en julio de 2025 presentaron un aumento de 9,3%, en comparación con julio de 2024, que se explica por el incremento de 10,0% en los salarios del personal permanente y de 7,8% en los salarios del personal temporal directo.

## 1.2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|---|---|
| Académico | Título de: Título profesional |
| Experiencia | Menor a 24 meses de experiencia |

## 1.3. Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaría de Movilidad y

Vida Territorial, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

## C. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015* establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

## D. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 755 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | GCP-34 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, Y PROCESOS DE DIVULGACIÓN QUE REQUIERA LA GERENCIA ESTRATÉGICA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO. | $ 3.500.000 |
| 1690 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | IST - 121 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO (A) PARA FORTALECER LA INSPECCION, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE TUNJA.. | $ 3.500.000 |
| 1749 DE 2024 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CTP-162 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS | $ 3.500.000 |

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| | | ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO TERRITORIAL. | |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios técnicos, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Resolución No. 509 de 2024 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2024.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2024 los honorarios del perfil, correspondían a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.**

2. Perfil del contratista que se requiere: Título profesional Menor a 24 meses de experiencia

3. El Decreto 0002 de 2025 expedida por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2025.

**Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:**

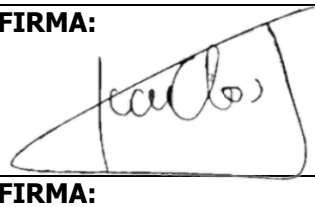
En la Secretaría de Movilidad y vida territorial requiere de un profesional con conocimientos jurídicos que apoye y acompañe cada una de las actividades realizadas por esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con: Título profesional Menor a 24 meses de experiencia. Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

**D. MARCO LEGAL**

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.

-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

| | |
|---|---|
| **NOMBRE: JUAN CARLOS LEGUIZAMÓN GONZÁLEZ**<br>**CARGO: SECRETARIO DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL** | **FIRMA:**  |
| **Proyectó:**<br><br>**NOMBRE: MONICA EMILIA GUAJE MORENO**<br>**CARGO: CONTRATISTA** | **FIRMA:**  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER:** De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."